

SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia de Bancos con Resolución No. 73-40-S de 73/09/05, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

SEGUROS
EQUINOCCIAL



RUC: 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

DOCUMENTO		SEGURO DE			POLIZA	ANEXO	
POLIZA ORIGINAL DIRECTA		ACCIDENTES PERSONALES			50123	0	
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		DURACION			SUMA ASEGURADA	RENOVACION	REFERENCIA
Desde las	12:00	de:	16-10-2019		US\$ 22,820.70		0
Desde las	12:00	de:	16-10-2020				
		Años	Meses	Días			
				366			
Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A. RUC o Documento : 1091761285001 Dirección : AV. CHOFER SN JUAN B.V. A DOS CUADRAS DEL PARQUE INFANTIL Teléfono : 022138802 22138349 022138802							
Dirección del riesgo : Riesgo Asegurado : SEGUN CONDICIONES PARTICULARES							
CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO						MONEDA:	
SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA						Dolares EE.UU	
PRIMA	CONT. SUPERINTEN.	0.5% SEG CAMP	0 % SSC NO RET	DERECHOS EMI	OTROS CARGOS		
US\$ 300.00	US\$ 10.50	US\$ 1.50	US\$ 0.00	US\$ 1.00	US\$ 0.00		
BASE IMPONIBLE IVA	BASE TARIFA CERO	0% I.V.A.	INT. FINANCIACION	OTROS CARGOS SIN IVA	TOTAL		
US\$ 0.00	US\$ 313.00	US\$ 0.00	US\$ 0.00	US\$ 0.00	US\$ 313.00		
CONDICION DE PAGO							
DIRECTO CONTADO							
SON:							
TRESCIENTOS TRECE Dolares EE.UU							

En testimonio de lo acordado se firma en: IBARRA, 15 de OCTUBRE de 2019

Fecha de recepción de documentos:

El Asegurado

Seguros Equinoccial S. A.

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No.90-188-S de 90/06/19.

Documento firmado electrónicamente, tiene plena validez legal de acuerdo a Ley de Comercio Electrónico No.2002-97 ORIGINAL

SEGUROS EQUINOCCIAL

CLIENTE					CONDICION DE PAGO		MONEDA	
CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.					803365		Dolares EE.UU	
RAMO	POLIZA	RENOV.	ANEXO	F. EMISION	VIGENCIA		PRIMA BRUTA	
					DESDE	HASTA		
AP	50123		0	15-10-2019	16-10-2019	16-10-2020	US\$	313.00
					Total:		US\$	313.00
CONDUCTO	DIRECTO CONTADO				CTA/ TARGETA		0	
			Nro.	TIPO:	EMITIDA	VENCIMIENTO	A DIAS	IMPORTE.
			0	Cuota Inicial	15/10/2019	15/11/2019	31 Dias	US\$ 313.00
TOTAL							US\$	313.00

En testimonio de lo acordado se firma en IBARRA, 15 de OCTUBRE de 2019.

EL PAGADOR



Seguros Equinoccial S. A.



CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
ACCIDENTES PERSONALES	Desde : 16-10-2019	Hasta : 16-10-2020	50123	0
Asegurado 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.				

De conformidad con las condiciones generales, particulares y especiales contenidas en la presente póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, Seguros Equinoccial S.A. que en adelante se denominará la Compañía, indemnizará al Asegurado los accidentes que pueda sufrir en el ejercicio de la profesión u ocupación declarada y en el desenvolvimiento normal de sus actividades fuera del trabajo.

1. COBERTURA :

- Cubre los accidentes ocurridos durante, por o a consecuencia de :
 - Movilizaciones o viajes realizados en automóvil, autobús, trolebús, ferrocarril y embarcaciones.
 - Viajes como pasajero en aviones de línea comercial, con itinerarios establecidos y horarios regulares.
 - Viajes y estadias fuera del Ecuador.
 - Participación en excursiones, así como en la práctica de los deportes declarados en la solicitud; excepto cuando participe en expediciones o viajes a regiones inexploradas, carreras, apuestas, competencias, concursos y sus preparativos.
 - Descargas eléctricas, incluyendo el rayo.
 - Caída involuntaria al agua.
 - Mordeduras de perros, víboras y otros animales.
 - El ejercicio de la profesión del Asegurado y en su vida privada.
 - Cualquier otro evento o causa que no se encuentre expresamente excluida en esta póliza.

2. EXCLUSIONES :

2.1 No cubre los accidentes consecuencia de :

- a. Enfermedades y lesiones con ellas relacionadas.
- b. Desvanecimientos, síncope, ataques de apoplejía y epilepsia.
- c. Rotura de aneurismas, lesiones corporales relacionadas con éstas y sus manifestaciones.
- d. Intervenciones quirúrgicas o tratamientos que no hayan sido motivados por accidente
- e. Estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas, sonambulismo o desarreglos mentales.
- f. Guerra (declarada o no), conmoción civil, revuelta popular, motín; servicio en las fuerzas armadas o policía.
- g. Fenómenos sísmicos o volcánicos, inundaciones, energía atómica (lesiones inmediatas o tardías).
- h. Participación en duelos, peleas o riñas, salvo que se compruebe que no fue provocado por el Asegurado.
- i. Agresión física incluso la muerte, ocasionada por otra persona, salvo que se demuestre que fue un caso fortuito o un hecho culposo.
- j. Infracción de leyes y decretos relativos a la seguridad de las personas, así como por negligencia del Asegurado o, por actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por alguna necesidad profesional.
- k. Suicidio o tentativa de suicidio, esté o no el Asegurado en su sano juicio.

2.2 Personas no asegurables :

- Menores de 18 años
- Mayores de 65 años
- Quienes tienen algún grado de incapacidad o se encuentran ciegas, paralíticas, sordas, padecen de epilepsia, enajenación mental, ataques de cualquier naturaleza, alcoholismo o drogadicción.

2.3 Tampoco cubre en caso de siniestro :

- a. Cuando ha habido mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago de un

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
ACCIDENTES PERSONALES	Desde : 16-10-2019 Hasta : 16-10-2020	50123	0
Asegurado 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.			

siniestro.

- b. Cuando no se ha notificado la ocurrencia del siniestro dentro del plazo estipulado.
- c. Cuando las lesiones o la muerte sean ocasionadas por el solicitante o beneficiario, o con su complicidad.

3. DEFINICION DE ACCIDENTE :

Se entiende por accidente corporal, la muerte, invalidez permanente, total o parcial y la incapacidad temporal, resultante de las heridas o lesiones corporales ocasionadas por un hecho fortuito, repentino y violento de una fuerza exterior e independiente de la voluntad del Asegurado, solicitante y/o de los beneficiarios de esta póliza o de otra similar.

4. VALOR ASEGURADO :

El valor asegurado lo determina el Asegurado, si se trata de una póliza individual. Si es una póliza en grupo o colectiva, el valor asegurado lo establece quien tiene la representación o autoridad o sea designado para el efecto en la empresa, institución, organismo, asociación, comité, etc.

5. CANCELACION DE LA POLIZA :

- a. Este seguro puede ser resuelto unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía mediante notificación escrita al Asegurado, en su domicilio, con anticipación no menor de quince (15) días y, por el Asegurado, mediante notificación escrita a la Compañía y devolviendo el original de esta póliza. Si la Compañía no puede determinar el domicilio del Asegurado, le notificará esta resolución mediante tres (3) avisos publicados en un periódico de buena circulación del domicilio de la Compañía, con intervalo de tres (3) días entre cada publicación.

Si la cancelación es solicitada por la Compañía, devolverá al Asegurado la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza, calculada a prorrata.

Si la cancelación es solicitada por el Asegurado, la Compañía devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento, aplicando la tarifa a corto plazo.

- b. La póliza queda automáticamente cancelada a la terminación del periodo de seguro contratado (año o vigencia) en que el Asegurado haya cumplido sesenta (65) años de edad.

6. RENOVACION :

Este contrato podrá renovarse por periodos consecutivos, mediante el pago de la prima de renovación correspondiente, de acuerdo a las condiciones y costos establecidos por la Compañía.

La Compañía no está obligada a dar aviso al Asegurado sobre el vencimiento de esta póliza y se reserva el derecho de renovar o no la misma.

7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO :

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
ACCIDENTES PERSONALES	Desde : 16-10-2019	Hasta : 16-10-2020	50123	0
Asegurado 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.				

7.1 Generales :

- a. Información : proporcionar a la Compañía información veraz, antes de la celebración del contrato. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más gravosas, producen la nulidad relativa del seguro.
- b. Mantenimiento del riesgo : notificar por escrito cualquier cambio que se opere en el Asegurado o en la profesión o actividad declarada, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se produzca el cambio.

Si el Asegurado no comunica los hechos a la Compañía dentro del plazo fijado, los efectos del seguro se suspenden y, en caso de siniestro, pierde todo derecho a indemnización.

La Compañía se reserva el derecho de dejar sin efecto el contrato dentro de los ocho (8) días siguientes de recibido el aviso, devolviendo la prima correspondiente por el tiempo

que falte para el vencimiento de la póliza. Si la Compañía decidiese continuar con el contrato, deberá informar al Asegurado por escrito, dentro del mismo plazo, fijando las nuevas condiciones o modificaciones bajo las cuales se acepta continuar con el seguro. Si transcorre el periodo de ocho (8) días sin que la Compañía se pronuncie, el Asegurado deberá asumir que el contrato continúe vigente y sin modificaciones.

- c. Coexistencia de seguros : notificar a la Compañía la existencia de otras pólizas. En el caso de existir otra(s) para Gastos o Asistencia Médica y no dar la información, el Asegurado pierde todo derecho a indemnización.

- d. Pago de primas : pagar la prima convenida para que el seguro entre en vigencia. La Compañía acreditará el pago mediante recibo firmado por un representante autorizado.

En caso de que la Compañía aceptare dar facilidades de pago al cliente para cobrar ella la prima, la demora de treinta (30) días o más en el pago de cualquiera de las cuotas, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos incurridos en la expedición del contrato, o, estará obligada a devolver al Asegurado la prima no devengada, si fuere el caso.

El plazo de gracia de treinta (30) días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se considera válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

- e. Designación de Beneficiario : nombrar uno o varios beneficiarios, según sea la voluntad del Asegurado. Si durante la vigencia de este seguro decidiere modificar su nombramiento, solicitará a la Compañía la emisión de un endoso reemplazando o modificando la designación.

A falta de beneficiarios nombrados, en caso de muerte o incapacidad total del Asegurado, la indemnización será entregada a :

1. Herederos legales, o
2. Empresa / Contratante, en calidad de depositario temporal, con la obligación de entregar a los herederos legales.

7.2 En caso de siniestro :

- a. Aviso : reportar a la Compañía, ya sea el Asegurado, contratante o el(los) beneficiario(s) dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que ocurrió el accidente, indicando lugar, día y hora, así como las causas, testigos y todas las circunstancias relacionadas con el caso.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
ACCIDENTES PERSONALES	Desde : 16-10-2019 Hasta : 16-10-2020	50123	0
Asegurado 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.			

b. Documentación requerida para reclamos :

- Aviso de accidente firmado por el denunciante y/o médico tratante
- Historia clínica del paciente
- Certificados médicos
- Radiografías
- Facturas originales
- Rol de pagos o listado de personal asegurado en caso de seguro colectivo
- Cédula de identidad del Asegurado y del (los) beneficiario(s) o partida de nacimiento
- Protocolo de autopsia
- Posesión efectiva de legitimarios / herederos
- Partida de defunción

c. Restitución automática de suma asegurada para Gastos Médicos :
Restituir la suma asegurada original, por el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza y, cancelar la prima adicional que corresponda, la que se descontará del valor de la indemnización.

8. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA :

a. Pago del siniestro :

Efectuar el pago del siniestro, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que el Asegurado, contratante o beneficiario haya formalizado y documentado el reclamo.

b. Indemnizaciones :

b.1 MUERTE ACCIDENTAL :

Si la lesión sufrida por el Asegurado es la causa exclusiva y directa de la muerte, ya sea inmediata o dentro del plazo de un (1) año desde la ocurrencia del accidente, la Compañía pagará la suma estipulada en las condiciones particulares de la póliza.

Cualquier pago realizado por la Compañía por invalidez permanente a consecuencia de un accidente, cuyo resultado final (en el lapso de un (1) año) es la muerte, se considerará como un adelanto sobre la suma asegurada y, se indemnizará únicamente la diferencia.

b.2 INVALIDEZ PERMANENTE :

Si la lesión accidental sufrida por el Asegurado es la causa exclusiva y directa de la invalidez permanente, presentada dentro del plazo de un (1) año, desde la ocurrencia del accidente, la Compañía pagará la totalidad o parte de la suma estipulada, según la siguiente tabla :

Tabla - Porcentaje de Indemnización - Sobre la suma asegurada

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL :

- Pérdida absoluta de ambos ojos, amputación o pérdida total de ambos brazos o manos o piernas o pies 100 %
- Pérdida absoluta de un brazo o una mano, conjuntamente con una pierna o un pie 100 %
- Enajenación mental incurable que le impida dedicarse a cualquier clase de trabajo u ocupación 100 %

INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL :

- Pérdida total de la vista de un ojo 50 %
- Reducción de la mitad de la visión binocular 20 %
- Pérdida del sentido de ambos oídos 50 %
- Pérdida del sentido de un oído 15 %
- Pérdida de movimiento del pulgar :

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
ACCIDENTES PERSONALES	Desde : 16-10-2019	Hasta : 16-10-2020	50123	0
Asegurado	385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.			

Total		
Parcial - Falange inguinal		10 %
- Pérdida completa del movimiento de una rodilla :		5 %
En flexión		
En extensión		25 %
- Pérdida completa del movimiento del empeine		15 %
- Pérdida completa de una pierna		15 %
- Pérdida completa de un pie		50 %
- Amputación parcial de un pie		40 %
- Amputación del dedo gordo del pie		20 %
- Amputación de uno o de los demás dedos del pie		8 %
		3 %
- Pérdida de movimiento del dedo gordo del pie		3.5 %
- Acortamiento de por lo menos 5 cm. de un miembro inferior		20 %
- Acortamiento de por lo menos 3 cm. de un miembro inferior		10 %
	DER.	IZQ.
- Pérdida completa del brazo o de la mano	60 %	50 %
- Pérdida completa del movimiento del hombro	30 %	25 %
- Pérdida completa del movimiento del codo	25 %	20 %
- Pérdida completa del movimiento de la muñeca	20 %	15 %
- Amputación total del pulgar	20 %	15 %
- Amputación de la falange inguinal del pulgar	10 %	8 %
- Amputación total del índice	15 %	10 %
- Amputación parcial del índice :		
2 falanges		
Falange inguinal	10 %	8 %
- Pérdida completa del pulgar e índice	5 %	1 %
- Pérdida completa de tres dedos comprendidos pulgar e índice	30 %	25 %
- Pérdida completa del índice y de un dedo que no sea el pulgar	33 %	27 %
- Pérdida completa de un dedo que no sean ni pulgar ni índice	20 %	16 %
- Pérdida completa de cuatro (4) dedos	8 %	6 %
- Pérdida completa de cuatro (4) dedos comprendido el pulgar	35 %	30 %
	45 %	40 %

La impotencia funcional absoluta de un miembro, es asimilable a la pérdida total del mismo.
En caso de pérdida o parálisis parcial de miembros u órganos, según los tipos determinados en la tabla, la indemnización no excederá, en ningún caso, de la mitad de la cifra fijada por pérdida total en la tabla.

Cuando un miembro u órgano afectado anteriormente de invalidez sufra a consecuencia de un nuevo accidente una pérdida total o parcial, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización correspondiente a la incapacidad causada por el nuevo accidente.

La pérdida total de un miembro u órgano inútil antes del accidente no dará derecho a indemnización alguna. En los casos no especificados anteriormente, el tipo de invalidez se establecerá tomando en cuenta lo que se indica en este artículo, sin que la indemnización pueda exceder del 80 % de la suma asegurada, aún en los casos más graves.

b.3 INCAPACIDAD TEMPORAL :

Si a consecuencia directa de un accidente, el Asegurado se encuentre incapacitado temporalmente para continuar con sus ocupaciones ordinarias, la Compañía le indemnizará hasta por doscientos setenta (270) días, contados desde la fecha del accidente.

La indemnización diaria será pagada durante el tiempo en que el Asegurado se encuentre totalmente imposibilitado y deba guardar cama o estar recluso sin poder atender, realizar sus ocupaciones, trabajo o negocio en absoluto.

La indemnización quedará reducida a la mitad, desde el momento en que el Asegurado

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
ACCIDENTES PERSONALES	Desde : 16-10-2019 Hasta : 16-10-2020	50123	0
Asegurado 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.			

pueda ejercer en parte una profesión o cualquier ocupación, a juicio del médico o médicos competentes.

Para el pago de la indemnización diaria, el número de días será señalado por el médico de la Compañía, caso contrario se someterá el caso a lo prescrito en el artículo 9 (arbitraje) de esta póliza.

b.4 GASTOS MEDICOS :

Quando las lesiones sufridas por el Asegurado como consecuencia directa de un accidente requieren tratamiento por parte de un médico o cirujano (con título universitario), reclusión en un hospital o clínica, la Compañía pagará los gastos razonables de asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria, hasta la suma fijada en las condiciones particulares, restando los pagos efectuados por otras Aseguradoras, si los hubiere; y el deducible convenido.

Los gastos que se indemnizan corresponderán a honorarios médicos, medicamentos, útiles de curación, hospitalización, rayos X y aparatos de prótesis. No se incluyen gastos por baños medicinales, viajes de convalecencia, tratamientos odontológicos, acompañantes y otros.

b.5 DOBLE INDEMNIZACION :

Si la muerte o invalidez permanente fuese a consecuencia exclusiva y directa de los siguientes eventos, la Compañía pagará el doble de la indemnización establecida en b.1 y b.2 :

- Viaje como pasajero dentro de un vehículo de servicio público, de una empresa transporte terrestre legalmente autorizada para brindar este servicio, con itinerarios regulares.
- Viaje como pasajero en un ascensor de servicio público, excepto los de minas y edificios en construcción.
- Incendio del edificio en el que se encuentre.
- Explosión de una caldera de vapor.
- Huracán, tornado o caída de rayo.

9. ARBITRAJE :

Quando entre el Asegurado y la Compañía se suscitare alguna diferencia sobre el reclamo o el monto de la indemnización, antes de acudir a los jueces competentes, de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje. Los árbitros juzgarán mas bien desde el punto de vista de la práctica de seguros que de derecho estricto. La decisión arbitral será de cumplimiento obligatorio para las partes.

10. NOTIFICACIONES :

Cualquier notificación que deban realizar las partes, deberán hacerlo por escrito.

11. JURISDICCION Y DOMICILIO :

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Contratante, Asegurado o beneficiario con relación a este contrato, se somete a la jurisdicción ecuatoriana y

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
ACCIDENTES PERSONALES	Desde : 16-10-2019	Hasta : 16-10-2020	50123	0
Asegurado 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.				

a la vía verbal sumaria. Las acciones contra la Compañía serán deducidas en el domicilio de ésta y, contra el Contratante, Asegurado o beneficiario en el domicilio del demandado.

12. PRESCRIPCIÓN :

Las acciones derivadas de este contrato prescriben o caducan en dos (2) años, a partir del acontecimiento que les dio origen.

El contratante y/o asegurado
podrá solicitar a la
Superintendencia de Bancos y Seguros
la verificación de este texto.

NOTA : La presente póliza fue aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución N° SBS-INS-2002-176 del 18 de abril del 2002.

En testimonio de lo acordado se firma en IBARRA, 15 de OCTUBRE de 2019

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
ACCIDENTES PERSONALES	Desde : 16-10-2019 Hasta : 16-10-2020	50123	0
Asegurado 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.			

CONDICIONES PARTICULARES

Item #1

Descripcion : SEGUN CONDICIONES PARTICULARES
 Direccion : REPOTENCIACION Y AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN LAS
 COMUNIDADES AWKAYACU . Y PLAYA SECA Y CE
 Ciudad : NUEVA LOJA
 Provincia : SUCUMBOS
 Pais : ECUADOR
 Giro del Negocio : ELECTRICIDAD - SERVICIO DE INSTALACION Y REPARACION

ACCIDENTES PERSONALES Y VIDA

LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO SERA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA. POR LO TANTO EN CASO DE UN SINIESTRO QUE LLEGUE A ESTE VALOR, EL DEDUCIBLE SE DESCONTARA DE ESTE MONTO.

GRUPO No. 1.-

COBERTURAS:

SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL:

- Muerte accidental	US\$ 2,282.07
- Incapacidad total y permanente:	US\$ 2,282.07
- Desmembración accidental	US\$ 2,282.07
- Gastos Médicos por Accidentes	US\$ 500.00
- Gastos por Sepelio	US\$ 500.00
- Ambulancia	US\$ 200.00

OBJETO ASEGURADO: EMPLEADOS DEL ASEGURADO PENDIENTE PERSONAS
 TIPO DE PÓLIZA: BLANKET

PRIMA FIJA POR PERSONA: 30.00

LISTADO DEL PERSONAL

NOMBRE

1. HENRY SANTIAGO ESTACIO ALMEIDA
2. HÉCTOR OSWALDO RUIZ BASTIDAS
3. HERNÁN FRANCISCO CAMPUES GUZMÁN
3. SEGUNDO ANDRANGO ULCUANGO
4. CARLOS EDUARDO
5. MURILLO CONFORME
6. JORGE GUSTAVO SUÁREZ RAMIREZ
7. CORNELIO BOLIVAR TAICUZ PAY
8. ESPINOZA FUERTES ROBINSON DARIO
9. ROBALINO LUIS HUMBERTO
10. SEGUNDO ANDRES CACUANGO

DEDUCIBLE (Gastos médicos): US\$ 20.00 POR PERSONA Y POR EVENTO

LIMITE CATASTROFICO POR MUERTE: US\$ 6,000.00

CLAUSULAS ADICIONALES :

- Pago de prima 15 días
- Adhesión
- Cancelación de la póliza 30 días
- Cobertura amplia de vuelos

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		
ACCIDENTES PERSONALES	Desde: 16-10-2019	Hasta: 16-10-2020	POLIZA
Asegurado	385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.		ANEXO
			50123
			0

- Cláusula de aceptación
- Cláusula de siniestralidad

DEFINICIONES:

MUERTE ACCIDENTAL:

Se cubre al (los) beneficiario(s) designados por el asegurado hasta el valor contratado, por la muerte accidental del asegurado, proveniente de causas externas, súbitas, violentas e involuntarias.

GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE:

La compañía indemnizará al asegurado o a su(s) beneficiario(s), hasta el valor asegurado contratado, por los gastos necesarios, razonables y acostumbrados, incurridos dentro de los noventa (90) días siguientes a la ocurrencia de un accidente cubierto por la póliza, por concepto de honorarios profesionales, gastos de hospitalización en centros asistenciales, medicamentos, derechos de sala de cirugía, anestesia, exámenes de laboratorio, rayos x, servicios de enfermería, fisioterapia y ambulancia.

DEDUCIBLE PARA GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

Es la cantidad mínima que el asegurado debe asumir para presentar un reclamo de gastos médicos por accidente y corresponde a usd 20 por evento

LIMITE CATASTROFICO: USD \$ 6.000,00 PARA CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS

AMBULANCIA POR ACCIDENTE:

La compañía indemnizará al asegurado hasta el valor asegurado contratado, por los gastos de ambulancia, razonables y acostumbrados, incurridos en un evento accidental cubierto por la póliza.

CONDICIONES:

LÍMITE DE EDAD

Ingreso desde el día que cumpla los 18 años de edad hasta el día que cumpla 65 años de edad, y con permanencia hasta el día que cumpla 65 años de edad. las personas que tengan 65 años 1 día no tendrán cobertura.

AVISO DE SINIESTROS:

El beneficiario de esta póliza, en caso de fallecimiento del asegurado, dará aviso a la compañía en un periodo de 8 días luego de la ocurrencia del siniestro, caso contrario será considerado como extemporáneo y perderá los derechos a los beneficios establecidos en esta póliza, librando a equinoccial s.a. del pago de la indemnización que hubiere correspondido.

EXCLUSIONES:

No cubre ninguna muerte y/o desmembración causada directa o indirectamente, por, o como consecuencia de:

- ? Enfermedad; infecciones bacterianas, suicidio o tentativa de este, procesos médicos relacionados con el virus hiv. pérdida ocasionada por guerra o actos afines y/o actos ocurridos durante el servicio de las ffaa o policía, fenómenos que provengan de fenómenos de la naturaleza o causa de ella, así como la participación en duelos o riñas y peleas no provocadas por el asegurado, manejo de cualquier arma, vuelos en aerolíneas no comerciales.?
- ? Desvanecimiento, síncope, ataques de apoplejía y epilepsia. c. rotura de aneurismas, lesiones corporales relacionadas con éstas y sus manifestaciones, intervenciones quirúrgicas o tratamientos que no hayan sido motivos por accidente.?
- ? Estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas, sonambulismo o desarreglos mentales.?
- ? Participación en duelos, peleas o riñas, salvo que se compruebe que no fue provocado por el asegurado.?
- ? Agresión física incluso la muerte, ocasionada por otra persona, salvo que se demuestre que fue un caso fortuito o un hecho culposó.?

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
ACCIDENTES PERSONALES	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50123	0
Asegurado 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.			

? Infracción de leyes y decretos relativos a la seguridad de las así como por negligencia del asegurado o, por actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por alguna necesidad profesional.?

TAMPOCO CUBRE EN CASO DE SINIESTROS:

- A. Cuando ha habido mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago de un siniestro.
- B. Cuando no se ha notificado la ocurrencia del siniestro dentro del plazo estipulado

IMPORTANTE:

En caso de que el asegurado no haya definido los beneficiarios oportunamente, la indemnización se entregará a los que la ley designe.
No están cubiertos los vuelos no comerciales.
El momento del evento debe estar al día con los pagos correspondientes al seguro.
Se incluye en la presente oferta una cláusula de siniestralidad, misma que obliga a Modificar las condiciones de la póliza siempre y cuando la siniestralidad devengada sea superior al 65%, previo acuerdo entre las partes.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR RECLAMOS POR GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE:

- Formulario de reclamo debidamente llenado y firmado
- Facturas de la clínica y/o hospital (originales) -factura de las farmacias (originales)
- Factura de honorarios médicos (originales)
- Recetas médica (originales)
- Ordenes de los médicos para los exámenes y resultados de los mismos (copias)
- Facturas de los exámenes realizados (copias)
- Radiografías
- Historia clínica en caso de ser necesario (copia)

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR RECLAMOS POR MUERTE ACCIDENTAL:

- ? Formulario de reclamación (llenarlo completo)?
- ? Nombre del asegurado principal o titular.?
- ? Nombre del asegurado siniestrado.?
- ? Fecha de nacimiento.?
- ? En qué fecha ocurrió el accidente.?
- ? Amparo afectado.?
- ? Sello y firma del solicitante.?
- ? Firma del asegurado principal o titular.?
- ? Parte policial (original o copia certificada -no notariada-)?
- ? Acta de levantamiento del cadáver (copia certificada por el juez correspondiente)?
- ? Protocolo de autopsia. (certificada por perito médico o autoridad competente)?

NOTA: LA COMPAÑIA PODRA SOLICITAR INFORMACION ADICIONAL DE CONSIDERARLO NECESARIO PARA EL ANALISIS DEL EVENTO.

"El consentimiento por parte de la Compañía, será otorgado una vez cumplidas las formalidades, previstas en la normativa de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos"

* ADHESION *

CLÁUSULA DE ADHESION

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada y sin el pago de prima adicional, se aclara que:

Mediante esta cláusula, se otorga cobertura automática para todo el personal que ingrese a trabajar y que figure en nómina del Asegurado.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
ACCIDENTES PERSONALES	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50123	0
Asegurado 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.			

Garantía de cobertura: El Asegurado deberá informar en los siguientes cinco (5) días de la contratación, salvo se especifique un plazo mayor en las condiciones particulares, para la aceptación por parte de la Compañía y gozará de la respectiva cobertura.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número 43579 de 14 de diciembre de 2016.

* NOTIFICACION DE SINIESTROS *

Se deja expresa constancia de que sin perjuicio de lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, el Asegurado podrá notificar a la Compañía la ocurrencia de un siniestro, durante el período establecido en las condiciones particulares, después de la fecha de ocurrencia del evento.

* CANCELACION *

SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES
CLÁUSULA DE AMPLIACIÓN DE CANCELACIÓN DE PÓLIZA

Póliza No.:

Asegurado:

Vigencia esta cláusula:

Queda entendido y convenido que, en adhesión a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que:

La Compañía queda facultada para cancelar la Póliza a la cual se adhiere esta cláusula, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito en su domicilio, sobre esta determinación con la antelación fijada en las condiciones particulares de la Póliza que no debe ser menor de diez (10) días, por medio de una carta certificada y devolver al Asegurado la proporción en prima que falte para el vencimiento de la Póliza, liquidada a prorrata.

SEGUROS EQUINOCCIAL

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
ACCIDENTES PERSONALES	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50123	0
Asegurado 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.			

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑIA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número 43610 de 16 de diciembre de 2016.

* PAGO DE PRIMAS *

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMAS

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada y sin el pago de prima adicional, se aclara que:

No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes desde la fecha indicada en ellas y, que el asegurado dispone del tiempo estipulado en las condiciones particulares, para el pago de la prima correspondiente.

Esta cláusula se aplica en anexos y/o endosos posteriores a la emisión de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

EL ASEGURADO

LA COMPAÑIA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número 43580 de 14 de diciembre de 2016.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
ACCIDENTES PERSONALES	Desde : 16-10-2019 Hasta : 16-10-2020	50123	0
Asegurado 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.			

En testimonio de lo acordado se firma en IBARRA, 15 de OCTUBRE de 2019

EL ASEGURADO

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.


